

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ARABA/ÁLAVA**  
**AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA**

*Anuncio de notificación de 22 de marzo de 2018 en procedimiento relativo a la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

ID: N1800287138

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la administración el acto administrativo que se expresará y habiéndose intentado, según se ha dejado constancia al expediente, de acuerdo a lo que establece el artículo 44 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se notifica a Latifa El Yabany y El Khalil El Mamoun mediante el presente edicto

Decreto de Alcaldía nº 55/2018 de 22 de marzo

Visto el escrito presentado por D. Redouan Boudira Ajdour con DNI Nº 72.829.989-Y, solicitando la baja en el padrón municipal de habitantes de Arratzua-Ubarrundia, de los siguientes empadronados por no residir en la vivienda de su propiedad situada en la calle Irizaya nº 3 de la localidad de Durana, por haberse trasladado a marruecos:

Latifa El Yabany con nº de pasaporte KF6021728

El Khalil El mamoun con nº de pasaporte TB9756458

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, resuelve:

1.- Instruir expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por no residir en el domicilio sito en la calle Irizaya nº 3 de la localidad de Durana a:

Latifa El Yabany con nº de pasaporte KF6021728

El Khalil El Mamoun con nº de pasaporte TB9756458

2.- Poner de manifiesto el expediente a todos los interesados para que en el plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que pongo en su conocimiento para que en el plazo de quince días, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durana, 22 de marzo de 2018.- M<sup>a</sup> Blanca Antépara Uribe